

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

05. OCT. 2020

2016-527

Rad. 2018-0689

261

Siendo procedente la solicitud que antecede, el despacho de conformidad con los artículos 320 y siguientes del Código General del Proceso, concede el recurso de Apelación en el efecto Devolutivo, interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de instancia calendada el 4 de marzo del año en curso 2.020.

En consecuencia, se requiere a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días, suministre las expensas necesarias para la expedición de copias de todo el expediente, so pena de rechazo de la apelación concedida.

Cumplido lo anterior, por secretaría remítanse las presentes diligencias a la oficina judicial, para que se verifique su reparto entre los juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se ratifica por anotación en ESTADO N° 065

Hoy

29 OCT. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor